



RESOLUCION-CS-N° 124/96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 1.090/95.-

Rectoral N° 662/95, dictada ad-referéndum del Consejo Superior, transformando al mismo en Convenio Marco.

Que lo actuado se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 85 del Estatuto Universitario.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 015/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 25-09-96 con Cuarto Intermedio del 26-09-96)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Proponer al Sr. Rector que, previo a la homologación de la Resolución Rectoral N° 662/95, proceda a modificar el mencionado acto administrativo y su Anexo I en los siguientes ítems:

a) ARTICULO 1°: Determinar que el texto del Anexo I, obrante a fs. 17/20, tiene el carácter de Convenio Marco.

ANEXO I:

b) CLÁUSULA SEGUNDA.- SERVICIOS: A fin de cumplimentar con el objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD", podrá comprometerse a través de sus diferentes Unidades Académicas a brindar asesoramientos técnicos y de capacitación a "LA MUNICIPALIDAD". Dichos proyectos serán concretados mediante Protocolos Adicionales y rubricados por los responsables de las Unidades de Ejecución, que en cada caso correspondan y por el Sr. Intendente.

c) CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS: A los fines de la instrumentación del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" deberá autorizar la ejecución del presupuesto que resulte del cobro de la prestación de servicios acordada por las partes en cada anexo del presente Convenio. Asimismo proveer todos los recursos materiales, equipos, edificios, etc., que se usarán en el desarrollo de los cursos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

d) CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables automáticamente por un término igual.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 1.090/95.-

e) CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Dejar sin efecto el Convenio aprobado mediante Resolución CS. N° 387/90 de fecha 16/10/90, dejando establecido que los acuerdos firmados en base al Convenio mencionado quedan sujetos a revisión de las partes.

f) Dejar sin efecto el Convenio aprobado mediante Resolución CS N° 387/90, suscripto entre ambas instituciones oportunamente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Secretaría Académica, Secretaría General y Secretaría de Cooperación Técnica. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C. R. N. MARCISO RAMON SAUD
RECTOR

Idc. JUAN JOSE SAUD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 124/96